



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO RECTORIA N°97/2025

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Economía, dependiente de la Facultad de Economía y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1º La creación del grado de Doctor en Economía por el Honorable Consejo Superior, cuyo acuerdo fuera promulgado por Decreto de Rectoría N°28/2002 del 21 de Enero de 2002;
- 2º El Decreto de Rectoría N°292/2016 del 19 de Agosto de 2016, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Economía, dependiente de la Facultad de Economía y Administración;
- 3º La necesidad de actualizar el Reglamento del Programa de Doctorado en Economía para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la nueva normativa de la Universidad;
- 4º El acuerdo del Consejo de la Facultad de Economía y Administración, en su sesión de 11 de Abril de 2024, en conformidad con el artículo 8º letra a) del Reglamento del Programa de Doctorado en Economía citado en el visto segundo, y el artículo 43º del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N°449/2024 del 3 de Diciembre 2024;
- 5º La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 6º Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7º Las atribuciones que me confiere el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1º Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Economía, dependiente de la Facultad de Economía y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.
- 2º Derógase el Decreto de Rectoría N°292/2016 del 19 de Agosto de 2016.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 12 de Marzo de 2025.-

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
Rector

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMIA

DISPOSICION PRINCIPAL

Art. 1º : El Programa de Doctorado en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y toda la demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2º : El Programa de Doctorado en Economía del Instituto de Economía de la Facultad de Economía y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile otorga el grado de Doctor en Economía creado por Decreto de Rectoría N°28/2002.

DEL OBJETIVO

Art. 3º : El objetivo del Doctorado en Economía es formar investigadores de excelencia con conocimientos profundos y competencias en el área de las ciencias económicas para realizar investigación de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en la disciplina y sus aplicaciones.

Por principio de economía lingüística no se realizan distinciones de género en los cargos contemplados en el presente Reglamento.



DEL PERFIL DE EGRESO

Art. 4º : Los graduados del Programa desarrollarán una fuerte capacidad analítica y de investigación teórica y/o aplicada independiente, tanto en el área de las ciencias económicas como en áreas afines. Ellos estarán capacitados para desempeñar cargos académicos en instituciones de educación superior, tanto en docencia como en investigación, y realizar tareas de investigación y desarrollo en cualquier centro de investigación o departamento de estudios, siempre en el marco de los principios éticos cristianos.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 5º : El Programa de Doctorado estará dirigido por el Jefe de Programa, quien es asesorado por el Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 6º : El Jefe de Programa será nombrado por el Director del Instituto de Economía, con el acuerdo del Decano, de entre los académicos miembros del claustro del Programa. Su designación se formaliza mediante Decreto de Rectoría.

Art. 7º : Correspondrán al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 8º : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Director de Postgrado, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de Programa;



- c) Al menos dos académicos del Programa que aseguren la representatividad de las líneas de investigación del Programa, propuestos por el Director de Postgrado, oída la opinión del Jefe del Programa y aprobados por el Consejo de Facultad;
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 9º : Corresponderá al Comité de Doctorado en Economía ejecutar las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad y realizar las tareas de coordinación y control del Programa.

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 10º : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa. Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Economía, se requiere cumplir con determinados requisitos de postulación, participar en el proceso de postulación y selección, y matricularse, de acuerdo con lo establecido en los siguientes puntos:

a) De los requisitos de postulación:

- i. Certificar la posesión del grado académico de Licenciado o Magíster, otorgado por una universidad de reconocido prestigio. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgado en el extranjero;
- ii. Presentar las concentraciones de notas y ranking de promoción requeridas de acuerdo con los grados o títulos obtenidos. Para estudios realizados en el extranjero, estas deberán estar debidamente legalizadas o apostilladas;
- iii. Presentar el currículum vitae.
- iv. Presentar una carta de intención;
- v. Presentar tres cartas de recomendación;



- vi. Presentar una propuesta de investigación en el formulario de postulación al Programa;
- vii. Acreditar comprensión del idioma inglés suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que le permita leer artículos, libros y acceder a las exigencias del Programa, y
- viii. Participar en una entrevista con el Jefe de Programa o con quien este señale.

El Programa podrá solicitar antecedentes adicionales en caso de considerarlo necesario.

- b) **Del proceso de postulación:** Se realizará a través del sistema de postulación del Programa remitiendo como se indique, los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la Dirección de Postgrado del Instituto de Economía, para cada temporada inicial del Doctorado.
- c) **Del proceso de selección:** El proceso de selección será realizado por el Comité de Doctorado del Programa. Será admitido el postulante que muestre potencial como investigador independiente en la disciplina.

Se considerarán elementos de evaluación particulares, tales como:

- i. Cumplimiento de los requisitos de postulación en conformidad a las condiciones establecidas en la convocatoria de acuerdo a lo mencionado en la letra a) del presente Artículo;
- ii. Motivación por ingresar al Programa (carta de intención);
- iii. Capacidad analítica e investigativa (propuesta de investigación);
- iv. Rendimiento académico en sus estudios previos (ranking y notas);
- v. Conocimientos y experiencia en el área (universidad y carrera);
- vi. Competencias de razonamiento cuantitativo (formación previa) y;
- vii. Capacidad de desenvolverse satisfactoriamente en un ambiente académico (cartas de recomendación).

El Comité de Doctorado elabora una rúbrica y evalúa los antecedentes de cada postulante de acuerdo con ella.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Doctorado en Economía.



- d) **De la admisión al Programa de Doctorado:** La admisión o la no aceptación de ingreso al Programa al Programa de Doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante por correo electrónico. En caso de que el postulante sea admitido, su carta de aceptación tendrá vigencia por dos períodos académicos consecutivos.
- e) **Del proceso de matrícula:** Los postulantes seleccionados deberán realizar el proceso de matrícula según lo que establezca la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil de la Universidad y la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 11º : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE LA COMPOSICION CURRICULAR

Art. 12º : El plan de estudios del Programa contempla 400 créditos UC equivalentes a 240 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Cursos con créditos:

- Cursos mínimos
- Cursos optativos
- Seminarios Académicos
- Docencia en Economía
- Proyecto de tesis
- Examen Preliminar



- Examen de Candidatura
- Tesis Doctoral

Cursos sin créditos:

- Actividades anuales de seguimiento
- Dominio de un segundo idioma
- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Pasantía internacional
- Artículo científico

DEL EXAMEN PRELIMINAR

Art. 13º : El Examen Preliminar corresponde a dos módulos independientes que evalúan el conocimiento de la teoría fundamental de la ciencia económica en las áreas principal (Examen Preliminar Módulo 1) y secundaria (Examen Preliminar Módulo 2) de investigación definidas por el estudiante en acuerdo con el Jefe de Programa. Este examen se rinde una vez que se han aprobado los créditos de cursos mínimos de estas dos áreas. Las áreas elegibles son: Econometría, Macroeconomía y Microeconomía.

Cada módulo podrá rendirse un máximo de dos oportunidades, y debe ser aprobado a más tardar al finalizar el quinto semestre desde su ingreso al Programa. El Examen Preliminar es evaluado por la Comisión de Examen Preliminar, cuyos integrantes son elegidos por el Comité de Doctorado del Programa.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 14º : Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los dos módulos del Examen Preliminar;



- c) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y optativos que componen el Programa, incluidos los Seminarios Académicos;
- d) Haber aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis;
- e) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el Programa;
- f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en la Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación; y
- g) Haber cumplido las demás exigencias que el Programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, si corresponde.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 15º : El estudiante deberá aprobar su candidatura a más tardar al finalizar el quinto semestre de estudios contados desde su ingreso al Programa.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 16º : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 17º : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico, de acuerdo al plazo establecido para la candidatura a doctor.



DEL GRADO DE MAGISTER EN ECONOMIA COMO GRADO O SALIDA INTERMEDIA

Art. 18º : El Programa de Doctorado entregará el Magíster en Economía sin mención, en los siguientes casos:

Como grado intermedio:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos lectivos (mínimos y optativos) que componen el plan de estudios;
- c) Haber aprobado el Examen Preliminar;
- d) Tener aprobado el Proyecto de Tesis de Doctorado en su versión escrita, por el Comité de Tesis;
- e) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que señalen el Reglamento del Programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, en lo que corresponda.

Como salida intermedia:

- a) Haber reprobado en dos ocasiones el examen de candidatura o la defensa final de la tesis;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado como estudiante del Doctorado en Economía, un número equivalente a 135 créditos UC de los cursos exigidos por el Magíster en Economía, los que incluyen los cursos mínimos de ese programa;
- d) Aprobar la actividad de investigación requerida en el plan de estudios de Magíster en Economía, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del Programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

Para la salida intermedia, el estudiante deberá elevar una solicitud formal al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto.



TITULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 19° : La tesis es la actividad principal del plan de estudios de doctorado y consiste en una investigación original e independiente. Deberá constituir una contribución significativa a la disciplina y certificar la competencia del candidato como investigador independiente. La tesis podrá realizarse bajo dos modalidades de presentación:

- a) Un manuscrito tradicional o
- b) Un compendio de al menos dos artículos, de corriente principal. Uno de ellos en calidad de enviado a una revista indexada Web of Science (WoS) o Scopus (cuyo factor de impacto debe encontrarse en los cuartiles 1 o 2). El o los artículos restantes deben ser aprobados por el Director de Tesis para su presentación.

Los estudiantes deberán definir la modalidad de Tesis en su Proyecto de Tesis.

De la presentación de la Tesis

Art. 20° : Al completar y aprobar su tesis, el estudiante deberá entregar el documento respectivo siguiendo los lineamientos de presentación de Bibliotecas UC y del Instituto de Economía de la Facultad de Economía y Administración.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de co-tutela con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director de Tesis

Art. 21° : La designación del Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.



El Director de Tesis de Doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado en Economía no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director de Tesis de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director de Tesis por razones justificadas, al Comité de Doctorado, el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis y el estudiante, podrá proceder a elegir a un nuevo Director de Tesis en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 22º : El proceso de evaluación de la tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis y Co-director de Tesis, si lo hubiere;
- b) Un académico perteneciente al Programa que actúe como coordinador del proceso;
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Dependiendo de los requerimientos de la investigación, el Comité podrá sumar un Co-Director de Tesis. La designación del Co-Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades son las mismas que rigen para el Director de Tesis.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia a lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.



De las funciones del Comité de Tesis

Art. 23º : Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante presentará de forma oral los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24º : Las diversas etapas de desarrollo de la tesis se evaluarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Proyecto de Tesis
- Examen de Candidatura
- Los cursos de Tesis son calificados por el Comité de Tesis, con calificaciones de 1 a 7, de acuerdo con los requisitos establecidos en los programas de cada curso.

Independiente de la modalidad de tesis, tradicional o compendio de artículos, el Director de Tesis aprobará el texto final para la realización del examen de defensa de tesis, cuya coordinación estará a cargo del académico del Programa que actúe como coordinador del proceso de acuerdo al artículo 22º del presente Reglamento.

La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser ingresada al repositorio de la Biblioteca de la Universidad, en el formato que el Programa y Bibliotecas UC acuerde, incluyendo las modificaciones que eventualmente le hayan sido solicitadas por el Comité de Tesis. La entrega de la versión final de la tesis al Programa y a la biblioteca constituirá un requisito indispensable para la graduación de los estudiantes de doctorado.

La nota final obtenida por el estudiante en el Programa corresponderá al promedio ponderado entre las notas obtenidas en todos los cursos y actividades académicas pertenecientes al plan de estudios. Esta nota final corresponderá a la nota de graduación.



Del beneficio para Estudiantes en Vías de Graduación

Art. 25º : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su Tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá, extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, la que resolverá al respecto

De las Actividades Anuales de Seguimiento de la tesis

Art. 26º : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá realizar dos Actividades Anuales de Seguimiento.

La primera de ellas debe ser realizada a más tardar, una vez transcurridos dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura, lo que corresponde al sexto semestre, y la segunda de ellas, a más tardar dos semestres desde la aprobación de la primera, lo que corresponde al octavo semestre.

Estas actividades serán orales y consistirán en la presentación del avance de la tesis en los Seminarios de la Facultad de Economía y Administración, donde participa el Comité de Tesis. Dichas actividades no otorgan créditos y deberán ser evaluadas por el Comité de Tesis con calificación “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de pérdida de vigencia, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 27º : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.



DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 28º : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DEL GRADO

Del egreso

Art. 29º : Para obtener el egreso del Doctorado en Economía el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente;
- b) Haber aprobado la investigación y texto final de la tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado académico

Art. 30º : Para obtener el grado académico de Doctor en Economía, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman el plan de estudios;
- c) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- d) Haber aprobado su tesis, incluido su examen de defensa pública;



- e) Ser autor principal en, al menos, un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis, enviado a una revista o libro de corriente principal, en el caso de la revista, esta debe ser indexada en Wos o Scopus en los cuartiles 1 o 2. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- f) Haber realizado una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atingentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis en el repositorio de Bibliotecas UC;
- j) No estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad;
- k) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- l) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO VIII

DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Art. 31º : La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 4.0 (cuatro coma cero).

Art. 32º : Son causales de pérdida de vigencia:

- a) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- b) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5 (cuatro coma cinco);
- c) Aprobar menos de 40 créditos en un semestre;
- d) Reprobar un módulo del Examen Preliminar;



- e) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al Programa;
- f) No haber rendido o haber reprobado el Examen de Candidatura una vez transcurrido el quinto semestre desde la fecha en que el estudiante ingresa al Programa;
- g) Mantenerse más de un periodo académico en calidad de abandono.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33º : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirá por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 34º : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por su Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.



De la propiedad intelectual

Art. 35º : El estudiante deberá firmar el documento que corresponda respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el director de tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del director de tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XI

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Art. 36º : Los profesores del Programa serán propuestos y seleccionados por el Comité de Doctorado.

Para formar parte del claustro del Programa, el académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Doctor;
- b) Demostrar un perfil de investigador destacado, ya sea liderando proyectos de investigación financiados externamente y/o publicando en revistas de alto impacto;
- c) Contar con 3 publicaciones WOS (ex ISI) en los últimos 5 años o encontrarse dirigiendo tesis, y
- d) Cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Excepcionalmente el Comité de Doctorado podrá considerar en el claustro académico a profesores del Programa que no cumplan con el número de publicaciones requeridas en la letra c) del presente Artículo.



De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 37º : La responsabilidad de la dirección de tesis de doctorado recae en los profesores pertenecientes al Programa, quienes serán propuestos y seleccionados por el Comité de Doctorado, de acuerdo a los requisitos que establece el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

De los profesores invitados

Art. 38º : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, de centros de investigación u otras instituciones, nacionales o extranjeras, para ejercer funciones que serán asignadas por el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comités de Tesis, docencia y/o dirección de tesis en calidad de co-director.

Estos académicos deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento General de Estudios de Doctorado, en el Reglamento del Académico y en las normas vigentes sobre profesores invitados por la Universidad.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 39º : Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Art. 40º : Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.



Art. 41° : Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XIII

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 42° : En las materias de suspensión, anulación, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIV

DISPOSICION FINAL

Art. 43° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes en la Universidad, y en caso de ser necesario serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien éste delegue tal atribución.